



**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**INM**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN  
AL MIGRANTE Y VINCULACIÓN

Oficio No. INM / DGPMV/ 0091 /2019

"2019; Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2019

Asunto: Se remite opinión.

**LIC. JUAN CARLOS CÁRDENAS GÓMEZ**  
**DIRECTOR DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA**  
**OFICINA DEL SUB COMISIONADO JURÍDICO**  
**PRESENTE**

10:24 hrs.

En atención al Oficio No. INM/OSCJ/DLC/083/2019 donde solicita a esta Dirección General comentarios al punto de acuerdo aprobado por la Secretaría de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, cuyo texto es el siguiente:

*"Primero.- La Comisión Permanente de H. Congreso de la Unión exhorta al Instituto Nacional de Migración, a que, se implemente campañas y políticas públicas que atiendan de manera integral el fenómeno migratorio que atraviesa nuestro país y que envíen a esta Soberanía un informe pormenorizado sobre las mismas.*

*Segundo.- La Comisión Permanente de H. Congreso de la Unión exhorta al Instituto Nacional de Migración, al Instituto Mexicano de Seguro Social y a la Secretaría de Salud Federal, a que garanticen la protección y atención a las mujeres migrantes embarazadas en todo momento, con pleno respeto a sus derechos humanos y sexuales" (Sic).*

Con respecto al Primer punto de acuerdo el Instituto Nacional de Migración, a través de la Dirección General de Protección al Migrante y Vinculación, realiza acciones para la protección de las personas migrantes, salvaguardando sus derechos humanos en todo momento. Para brindar esta protección se han implementado las siguientes acciones:

**Grupos de Protección a Migrantes:**

**1. Grupos Beta**

- En el año de 1990 en el Estado de Baja California se creó un programa piloto denominado Bandido, que más tarde integraría el primer Grupo Beta en la Ciudad de Tijuana que lleva el mismo nombre, el cual tenía como finalidad el auxillar a migrantes que eran víctimas de la delincuencia, durante su tránsito por territorio mexicano. A lo largo del tiempo se han fortalecido para otorgar asistencia humanitaria a migrantes que transitan por territorio nacional, contando con 22 Grupos en 9 estados, conformados por 104 elementos federales, 9 estatales y 17 municipales.
- Su actuación se encuentra fundamentada en la Ley de Migración en los artículos 71, 72 y 73, en su Reglamento, artículos 187, 188, 189 y 190, y en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos en Materia de Protección a Migrantes, artículos del 35 al 58.
- Los Grupos Beta tienen por objeto la protección y defensa de los Derechos Humanos de los migrantes, con independencia de su nacionalidad o situación migratoria, dentro de los cuales se encuentran grupos vulnerables, tales como niñas, niños no acompañados, mujeres, víctimas de delitos, personas con discapacidad y personas adultas mayores.



**2019**  
EMILIANO ZAPATA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

- Las acciones que realizan los Grupos Beta en favor de los migrantes se encuentran enmarcadas en cuatro principales ejes, Orientación, Rescate y Salvamento, Ayuda Humanitaria y Asesoría Legal.
- Se encuentran conformados por servidores públicos de los tres niveles de gobierno, los cuales se encuentran en óptimas condiciones físicas y de salud, aptos para llevar a cabo acciones de rescate y salvamento.
- Son altamente capacitados y especializados en defensa de los derechos humanos, brindan ayuda humanitaria y protección al migrante.
- Brindan a los migrantes en su trayecto primeros auxilios, y en caso de alguna urgencia, traslado a hospitales. Realizan recorridos para la localización de migrantes en situación de riesgo y les proporcionan agua y alimentos para cubrir sus necesidades inmediatas.
- Canalizan las quejas y denuncias de los migrantes ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuando se hayan vulnerado sus derechos; ante el Ministerio Público cuando sean víctimas o testigos de conductas posiblemente constitutivas de delito o ante las instancias competentes en materia de fiscalización de los servidores públicos.
- Orientan a los migrantes sobre los riesgos que enfrentan durante su viaje y les dan a conocer los derechos que los amparan en territorio nacional para prevenir abusos en su contra.
- Cuentan estratégicamente con letrados de prevención de riesgos, los cuales contienen información de acuerdo con la zona donde son colocados, por ejemplo, en el desierto se avisa a los migrantes sobre las temperaturas extremas y el peligro representado por algunos animales.
- Poseen con torres de orientación "Beta" de 10 metros de altura, fijas y móviles, que tienen en la parte superior una luz estroboscópica visible a 10 kilómetros. Estas torres le proporcionan a los migrantes sombra, un sitio de descanso y contenedores con agua potable, mediante la colocación de depósitos que se llenan regularmente. En este sitio los migrantes pueden esperar la llegada de personal de los Grupos Beta para ser rescatados.
- La trayectoria de los migrantes suele ser difícil y peligrosa, comprende rutas que se traducen en desorientación y extravío. Los Grupos Beta se encuentran capacitados para localizar, rescatar y auxiliar a migrantes que se hallen en esta situación.
- Se lleva a cabo la difusión de los derechos y riesgos que enfrentan los migrantes durante su trayecto, a través de la entrega de material informativo denominado "Guía para los Migrantes" y "Políptico de Riesgos" Actualmente se está actualizando el diseño de imagen.
- Sus integrantes son capacitados constantemente en temas relacionados, entre los que destacan:
  - ✓ Primeros Auxilios.
  - ✓ Búsqueda, Primeros Auxilios, Rescate y Salvamento.
  - ✓ Primeros Auxilios, Rescate y Supervivencia.
  - ✓ Trata de Personas con población migrante.
  - ✓ Protocolo para la atención de niñas niños y adolescentes en situación de movilidad humana
  - ✓ Migración, Salud y Derechos Humanos y tuberculosis
  - ✓ Diversidad Sexual Inclusión y no Discriminación
  - ✓ Liderazgo Efectivo



**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN  
AL MIGRANTE Y VINCULACIÓN

Oficio No. INM / DGPMV/ 0091 /2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

- Asimismo, las instituciones que colaboran con el Instituto en las capacitaciones son: Cruz Roja Mexicana, Patrulla Fronteriza de los Estados Unidos y la Secretaría de Marina.
- A través de los Grupos Beta de Protección a migrantes se orientó a 174,294 nacionales y extranjeros, se localizaron a 35 migrantes reportados como extraviados, se ofreció asistencia social a 124,505 y se brindó asesoría legal a 36. Asimismo, se rescataron a 2,415 migrantes y se brindaron primeros auxilios a 185 que presentaban alguna lesión.
- Con la finalidad de difundir los riesgos que enfrentan los migrantes durante su trayecto por el territorio nacional, de diciembre de 2018 al 31 de agosto de 2019 se entregaron 132,643 guías para los migrantes y 132,726 polípticos en diversos puntos estratégicos de paso de migrantes, en los nueve estados de la República Mexicana en los que tienen presencia los Grupos Beta.
- Asimismo, se capacitó a 55 Agentes de Protección a Migrantes, lo que representó 52% de un total de 104 elementos federales en los siguientes temas: Primeros Respondientes en Primeros Auxilios, Primeros Auxilios para Fentanilo, Legalidad y Derechos Humanos, Derechos Humanos y Multiculturalismo, Protocolo de Actuación para Prevenir el Hacinamiento en las Estaciones Migratorias, Servicio Público de Calidad, Refugiados y otras formas de Protección Internacional, Atención Migratoria en Puntos de Tránsito Internacional, Generalidades de la Ley de Migración, Código de Ética y Conducta del INM, Primeros Auxilios Psicológicos, Protección Internacional, Contención de Hemorragias, Apoyo a la Vida del Trauma Pre hospitalaria PHTLS, Seis Acciones para Salvar una Vida y Migración salud y Derechos Humanos y Perspectiva de género en la migración.

## 2. Oficiales de Protección a la Infancia (OPI)

- El incremento significativo de niñas, niños y adolescentes (NNA) migrantes mexicanos y extranjeros en el territorio nacional y su exposición a múltiples riesgos representó un desafío urgente de derechos humanos, lo que obligó a generar acciones por parte del Gobierno mexicano. Para atender esta problemática, en el marco de la Mesa de Diálogo Interinstitucional sobre NNA No Acompañados y Mujeres Migrante (marzo del 2007), se acordó la creación del Modelo de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Repatriados No Acompañados, en el que se instauró la creación de los Oficiales de Protección a la Infancia (OPI).
- Los OPIs son Agentes Federales de Migración, capacitados en la atención de niñas, niños y adolescentes quienes tienen como principal objetivo brindar asistencia y acompañamiento a menores de edad migrantes, con especial atención a los que viajan no acompañados, durante el desahogo de su procedimiento administrativo migratorio en el caso de niñez migrante extranjera, y en el caso de NNA mexicanos repatriados, hasta en tanto son entregados al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF). Sus principales funciones son las siguientes:
  1. Garantizar que se les brinde de manera inmediata servicios básicos de salud, alimentación, vestido y descanso;
  2. Facilitarles el contacto con sus familiares a través de llamadas telefónicas gratuitas;
  3. Mantenerlos informados sobre su situación migratoria utilizando un lenguaje amable y de acuerdo a su edad; y,
  4. Acompañarlos hasta su país de origen o residencia, en caso de resolverse su retorno asistido.



**2019**  
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. INM / DGPMVI / 0001 / 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

- Actualmente, el INM cuenta con 339 Oficiales de Protección a la Infancia capacitados a nivel nacional, quienes coordinan sus acciones diariamente con los Sistemas DIF estatales, municipales y el de la Ciudad de México, así como con las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).
- Para coordinar las directrices desde el sector central del INM con las 32 oficinas de representación, se ha designado un enlace por cada estado.
- El plan curricular para la formación OPI, implica una visión integral del proceso, desarrollo humano, estudio de la normatividad y protección de los derechos humanos. En dicha capacitación participan instancias como el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) entre otros, quienes imparten los siguientes temas:
  - Derechos humanos
  - Alfabetización emocional
  - Comunicación efectiva
  - Protección internacional (Asilo y Refugio)
  - Atención en crisis
  - Violencia, maltrato y abuso
  - Trata y tráfico de personas
  - Equidad de género
  - Principio de unidad familiar
  - Interés superior
  - Técnicas de entrevista
  - Protección y asistencia social
  - Acceso a la justicia y proceso migratorio
  - No discriminación

A partir de la instauración del modelo de "Oficiales de Protección a la Infancia (OPIs) en 2007, hasta la fecha, se han llevado a cabo las siguientes capacitaciones:

GENERACIÓN	AÑO	FUNCIONARIOS CAPACITADOS
Primera	2007	57
Segunda	2008	96
Tercera	2010	169
Cuarta	2011	63
Quinta	2012	299
Sexta	2013	61
Séptima	2014	58
Octava	2018 Septiembre	31
Novena	2018 Noviembre	31
<b>TOTAL</b>		<b>855</b>

- A partir de 2019 se trabajó en conjunto con el Centro de Evaluación y Control de Confianza, en el diseño de un nuevo perfil de OPIs, para la incorporación de 28 funcionarios quienes se estarán distribuyendo en los estados con mayor flujo migratorio. Se prevé que la capacitación para dicho personal, se realice en el mes de septiembre del presente año.
- La actuación del OPI está fundamentada en el siguiente marco normativo:
  - a) Ley de Migración, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2011, Artículo 112.

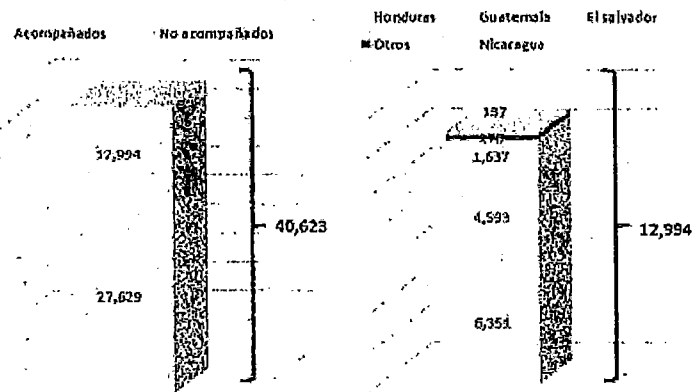


Oficio No. INM / DGPMV/ 0091 /2019

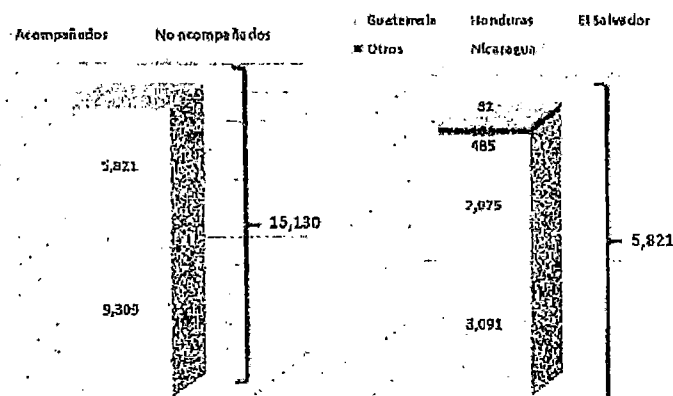
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

- b) Reglamento de la Ley de Migración, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2012, Artículos 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175 y 176.
- c) Lineamientos en materia de Protección a Migrantes del Instituto Nacional de Migración, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012, Artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.
- d) Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014. Artículos 89 – 101.
- e) Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2015. Artículos 105 – 111.
- f) Protocolo de Actuación para Asegurar el Respeto a los Principios y la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Procedimientos Administrativos Migratorios Normatividad actual.

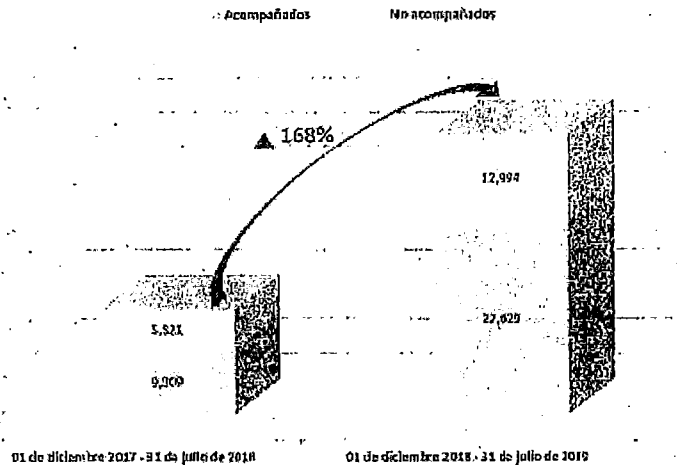
**1.6 Niñez migrante atendida del 01 de diciembre de 2018 al 31 de julio 2019**



**1.7 Niñez migrante atendida del 01 de diciembre de 2017 al 31 de julio 2018**



### 1.8 Comparativo de niñez migrante atendida 2018-2019



En el primer semestre de 2019, el INM impulsó la creación de una "Ruta integral de atención de niñas, niños y adolescentes (NNA) migrantes y solicitantes de refugio", a fin de instrumentar acciones de carácter transversal en la que la atención integral de este sector de la población, compete a todas las autoridades y no a esfuerzos aislados de algunas instituciones.

El objetivo de la Ruta es garantizar los derechos de NNA en situación de migración, a través de la articulación de las instituciones, identificando sus trechos de responsabilidad y acordando la forma en que deben coordinarse para lograrlo, por lo que se han considerado los siguientes elementos:

- Garantizar los derechos contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que México forma parte.
- Aterder las observaciones y recomendaciones hechas por organismos internacionales al Estado mexicano en materia de derechos humanos.
- Trabajar con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024.
- Establecer la actuación del Instituto adecuada a la nueva política migratoria instituida al inicio de este gobierno federal.
- El respeto irrestricto a los derechos humanos de las personas migrantes.

En este sentido, el INM ha socializado la ruta con sus 32 oficinas de representación, a fin de que se inicie con su instrumentación.

Respecto al Segundo punto de acuerdo sobre la protección y atención a mujeres embarazadas, le comento que la normatividad aplicable se encuentra en los Lineamientos en materia de Protección a Migrantes del Instituto Nacional de Migración, en el Capítulo Tercero, de la protección a las mujeres migrantes, el cual señala los fundamentos que establecen garantizar la protección y atención a las mujeres embarazadas:



**SEGOB**  
SECRETARÍA DE  
GOBERNACIÓN

**INM**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN  
AL MIGRANTE Y VINCULACIÓN

Oficio No. INM / DGPMVI / 0091 / 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**Artículo 19.** Además de las medidas de protección y atención a las mujeres migrantes establecidas en la Ley, en el Reglamento y en las Normas, los servidores públicos del Instituto deberán de cumplir con lo dispuesto en este Capítulo.

**Artículo 20.** Cuando en el desempeño de sus funciones, los grupos de protección a migrantes detecten a mujeres migrantes, se les informará sobre sus derechos, los beneficios y los programas a los que pueden acceder. Si se encuentran embarazadas, además se les brindará de manera prioritaria la atención en primeros auxilios y alimentos que requieran para cubrir sus necesidades inmediatas y se les canalizará a las instituciones especializadas donde se les pueda brindar la atención que requieran.

**Artículo 21.** En el caso de que durante el procedimiento administrativo migratorio a que hace referencia el artículo 222 del Reglamento se detecte que una mujer migrante extranjera se encuentra embarazada, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- I. Se le brindará a la mujer migrante extranjera embarazada información sobre sus derechos, incluyendo la posibilidad de solicitar la regularización de su situación migratoria en territorio nacional, en términos de lo establecido en el artículo 144 y de conformidad con el procedimiento del artículo 240, ambos del Reglamento;
- II. Si el personal especializado en la protección de la infancia y en la atención a los migrantes en situación de vulnerabilidad identifica que requieren protección internacional, se deberá notificar de inmediato a la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados para que se proceda en términos de lo dispuesto por la Ley y el Reglamento de la materia;
- III. De otorgársele el oficio de salida para regularizar su situación migratoria y si así lo solicita, se le canalizará a instituciones especializadas donde se les pueda brindar la atención que requiere y se estará a lo dispuesto por el artículo 240 del Reglamento;
- IV. Si desea retornar a su país de origen o residencia y existe dictamen médico que determine que no existe riesgo para tal efecto y en el mismo se autorice su viaje, se estará a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley y 193 del Reglamento y el retorno asistido se realizará por vía aérea, salvo que por dictamen médico se determine que no corre ningún riesgo de ser trasladada por vía terrestre;
- V. Se contactará a la representación consular o a la autoridad migratoria del país receptor y se le notificará la fecha y la hora en la que tendrá efecto el retorno asistido. Antes del viaje, se le practicará examen médico que certifique que se encuentra en condiciones para viajar, y
- VI. El personal especializado en la protección de la infancia y en la atención a los migrantes en situación de vulnerabilidad deberá acompañar a la mujer embarazada hasta su país de origen o residencia.

**Artículo 22.** En los procedimientos de repatriación de mujeres migrantes que se encuentren embarazadas y que presuntamente sean de nacionalidad mexicana, además de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de los presentes Lineamientos, se estará a lo siguiente:

- I. La recepción de las mujeres migrantes embarazadas por parte del Instituto se realizará en horarios especiales, en términos de lo dispuesto por los arreglos locales para la repatriación de mexicanos celebrados con las autoridades del país de procedencia, y



**2019**  
EMILIANO ZAPATA



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN  
AL MIGRANTE Y VINCULACIÓN

Oficio No. INM / DGPMV/ 0091 /2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

- ii. *El personal especializado en la protección de la infancia y en la atención a los migrantes en situación de vulnerabilidad deberá informar a las mujeres migrantes mexicanas embarazadas sobre sus derechos y los programas a los que tiene acceso por su condición y, en caso de ser necesario, se les canalizará a las instituciones donde se les pueda brindar la atención que requieran".*

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
LA DIRECTORA GENERAL

MTRA. NORMA ALICIA HERNÁNDEZ GARCÍA

c.c.p. Mtro. Carlos Bajorquez Hernández.- Sub Comisionado Jurídico del Instituto Nacional de Migración.- Para su conocimiento.

EA/1S.11/DGPMV/DAI/2/H.CONGRESO DE LA UNIÓN/19

En atención al volante No. 3998 (09/09/19)